



## AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TAE) LETRADO DE URBANISMO (N.ID 7102 DEL CATÁLOGO DEL PERSONAL FUNCIONARIO)

### DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

### INSTRUCCIONES GENERALES

- 1.- La persona candidata se hace responsable de que los méritos y valoración aportados son ciertos y conformes con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 2.- El mismo mérito no se podrá contabilizar dos veces, sin perjuicio de lo establecido en la Base 7ª. 3 (in fine).
- 3.- En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a que se aspira.
- 4.- La inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente autobaremación será motivo de no inclusión o exclusión. La no presentación de aquello que se ha declarado hará que no sea tenido en cuenta dicho concepto, con las excepciones contenidas en las bases.
- 5.- Los méritos no relacionados en la autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito.
- 6.- **Este documento tiene que estar firmado digitalmente en el caso de presentación telemática o firmado manuscritamente en el caso de otras vías de presentación.**
- 7.- No se rellenarán las casillas sombreadas en gris, que están reservadas para el Tribunal.

### 1. PROGRESIÓN ALCANZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL (art. 111.2.b LFPV): Hasta un máximo de 5,00 puntos.

- Se valorará el grado personal consolidado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de la siguiente forma:

Grado igual o superior a 28	5 puntos
Grado inferior a 28 y superior o igual a 24	2 puntos
Grado inferior a 24	1 puntos

- Se acreditará mediante certificación de la Resolución de reconocimiento, que deberá incluir la fecha en que la consolidación se haya producido.



A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Grado consolidado	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<b>SUBTOTAL CARRERA PROFESIONAL</b>		<input type="text"/>		

## 2. DESEMPEÑO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE PUESTOS DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL COMPETENCIAL AL DE LOS PUESTOS CONVOCADOS (art. 111.2.c LFPV): Hasta un máximo de 10,00 puntos.

- Desempeño como Técnico de Administración Especial (rama jurídica), al servicio de la Administración Local, en municipios de la Comunidad Valenciana.
- Sólo se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, Técnico de Administración Especial (rama jurídica o letrado), en municipio de la Comunidad Valenciana, a razón de 0,20 puntos por mes de servicio. Con un máximo obtenible en este apartado de 10,00 puntos. No se computarán las fracciones inferiores a un mes.
- Se acreditará mediante Certificado de servicios previos en formato "Anexo I", del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE

A CUMPLIMENTAR POR EL



				TRIBUNAL	
Nº	Administración Pública y denominación del puesto	N.º meses completos de servicios prestados	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
<b>SUBTOTAL DESEMPEÑO COMO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (RAMA JURÍDICA)</b>					

### 3) ANTIGÜEDAD (art. 111.2.d LFPV): Hasta un máximo de 5,00 puntos.

- Se valorarán a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 5,00 puntos los servicios prestados en activo, con nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, prestados en la distintas administraciones públicas, en puestos, escalas o subescalas actualmente clasificadas en el grupo A, subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP- aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que el aspirante se encuentre, a la sazón, integrado en las correspondientes escalas o subescalas.
- Se acreditará mediante Certificado de servicios previos en formato "Anexo I", del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.
- Podrán puntuarse en ambos dos apartados anteriores los servicios en que concurren los requisitos exigidos en uno y en otro.



A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL		
Nº	Administración Pública y denominación del puesto	N.º meses completos de servicios prestados	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
<b>SUBTOTAL ANTIGÜEDAD</b>					

#### 4. COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LOS CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO (art. 111.2f LFPV): Hasta un máximo de 5 puntos.

- Se valorará con 5,00 puntos tener un nivel B2, o superior, de conocimientos de valenciano.
- Se acreditará mediante certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià. Son en todo caso aplicación, a efectos de acreditar el conocimiento de la lengua valenciana, los criterios de homologación y validación de títulos y certificados aprobados por el departamento del Consell competente en materia de política lingüística.
- No se admitirán a estos efectos de baremación en el concurso, certificados que acrediten un nivel inferior de conocimientos de valenciano que los acreditados con el certificado B2.
- El certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora deberá ser aportado dentro del plazo de presentación de méritos establecido en la **BASE CUARTA**.



A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Titulación	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
<b>SUBTOTAL CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO</b>				

### 5. TITULACIONES ACADÉMICAS (art. 111.2.h LFPV): Hasta un máximo de 15 puntos.

- Se valorará la posesión de más de una titulación oficial, de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso, del siguiente modo:
- Se valorará con 15,00 puntos estar en posesión de un título profesional superior que faculte para la dirección y coordinación de equipos de planeamiento urbanístico municipal general integral; esto es: del Título que habilita para el ejercicio de la Profesión regulada de Arquitecto Superior (o Grado en Arquitectura con máster habilitante – Resolución de 28 de julio de 2010, BOE de 30 de julio), o la de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos (o Grado en Ingeniería Civil, con máster habilitante en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos – Resolución de 15 de enero de 2009, BOE de 29 de enero).
- Se acreditará mediante la aportación del original del título o copia compulsada. En este caso, podrá aportarse la compulsada, o solicitarse el cotejo en el plazo posesorio señalado en la **BASE OCTAVA**, párrafo 4º.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Titulación	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1				



2				
3				
4				
5				
6				
<b>SUBTOTAL TITULACIONES ACADÉMICAS</b>				

## 6. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ADECUADOS AL PUESTO DE TRABAJO (art. 111.2.i LFPV): Hasta un máximo de 5 puntos.

- Estar en posesión de uno o varios títulos de postgrado: máster, o nivel o carga lectiva equivalente, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, impartidos por la Universidad o por escuelas oficiales de formación de funcionarios.
- Se valorará a razón de 2,50 puntos, cada título de post-grado de especialización en materia de ordenación del territorio y Urbanismo: máster, o de nivel o carga lectiva equivalente, de, al menos, 500 horas de duración, o de más de 400 horas (40 créditos). En este último caso, con tesina o trabajo de fin de máster. La puntuación máxima obtenible en este apartado será de 5 puntos.
- Se acreditará mediante la aportación de original de los títulos o copia compulsada; y en su caso, justificante de la presentación y calificación de conformidad de la tesina o trabajo de fin de máster. Podrá aportarse la compulsada, o solicitarse el cotejo en el plazo posesorio señalado en la **BASE OCTAVA**, párrafo 4º.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						



A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						



A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
18						
19						
20						
<b>SUBTOTAL CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ADECUADOS EL PUESTO DE TRABAJO</b>						

**7. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES VINCULADAS DIRECTAMENTE CON EL PERFIL DE LAS TAREAS QUE SE ATRIBUYEN AL PUESTO CONVOCADO (art. 111.2.j LFPV): Hasta un máximo de 5 puntos.**

7.1 Actividad docente.

- Se valorará con 1,25 puntos por curso y hasta un máximo de 2,5 puntos, el desempeño acreditado como docente en cursos oficiales de planeamiento o/y gestión urbanística, impartidos y homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, las diputaciones provinciales, universidades y órganos adscritos a las diferentes consellerías dedicados a la formación, perfeccionamiento o selección de sus empleados y empleadas públicas/os.
- La actividad docente en aquellas actividades de naturaleza diferente de los cursos, como, por ejemplo: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.
- Se acreditará mediante certificado expedido por el Organismo, de entre los mencionados, encargado de impartir u homologar el curso, o copia compulsada. En este último caso, podrá aportarse la compulsada, o solicitarse el cotejo en el plazo posesorio señalado en la base octava, párrafo 4º.

7.2 Publicaciones.

- Se valorarán a razón de 1,25 puntos por publicación, con un máximo de 2,5 puntos, las publicaciones en calidad de autor o coautor, en materias de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Las publicaciones tendrán que tener en todo caso número ISBN, ISSN, o equivalente.



- Se acreditará mediante aportación de copia de la publicación, o referencia bibliográfica de la misma, con mención del n.º ISBN, ISSN, o equivalente.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Actividades Docentes	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
<b>SUBTOTAL ACTIVIDADES DOCENTE.</b>				

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Publicaciones	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				



**SUBTOTAL PUBLICACIONES.**

**TOTAL AUTOBAREMACIÓN : MÁXIMO DE 50,00 puntos**

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos, obteniendo como máximo 50,00 puntos.

APARTADOS	AUTOBAREMACIÓN	TRIBUNAL
1. Progresión alcanzada en la carrera profesional (hasta 5,00 puntos)	<input type="text"/>	
2. Desempeño como personal funcionario de carrera en puestos de igual o superior nivel competencial al de los puestos convocados (hasta 10,00 puntos)	<input type="text"/>	
3. Antigüedad (hasta 5,00 puntos)	<input type="text"/>	
4. Competencia Lingüística en los conocimientos de valenciano (hasta 5,00 puntos)	<input type="text"/>	
5. Titulaciones académicas (hasta 15,00 puntos)	<input type="text"/>	
6. Cursos de formación y perfeccionamiento adecuados al puesto de trabajo (hasta 5,00 puntos)	<input type="text"/>	
7. Actividades científicas, docentes, de investigación y publicaciones vinculadas directamente con el perfil de las tareas que se atribuyen al puesto convocado (hasta 5,00 puntos)	<input type="text"/>	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN (50,00)</b>	<input type="text"/>	

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases Novena de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "**TOTAL PUNTUACIÓN**" de este impreso.

En  a  de  de

Firmado: